



Jorge Mata. RED



La enseñanza militar: un futuro abierto

JAVIER MARCOS INGELMO
Capitán de Aviación

LUIS F. está nervioso. Hoy es su primer día de clase en el ciclo de enseñanza superior. El Centro de estudios es distinto al de cualquier edificio universitario. Se encuentra, junto a otros jóvenes, maleta en mano, en un patio de grandes dimensiones, decorado con aviones de distintas épocas, al que algunos denominan patio de armas, en un recinto vallado en cuya puerta principal figura la leyenda: "Todo por la Patria" y, en letra cursiva, en un plano inferior: Academia General del Aire.

Hacía tiempo que Luis F. lo tenía claro, quería ser militar. Las discusiones con amigos, y algún que otro familiar cercano, sobre el tipo de enseñanza que iba a recibir, una formación culturalmente pobre, totalmente dirigida, alienante en la mayoría de los casos y, por supuesto, sin ninguna proyección en sus aspectos sociales y económicos, no le



Jorge Mata. RED

*La actual legislación
emplaza y facilita
al nuevo titulado,
si así lo desea, los recursos
necesarios para proseguir
su formación intelectual
con estudios de otra índole
en la vida civil.*

hicieron desistir de su idea. Aquí estaba, en posición semifirmes —demasiada rigidez en el ambiente— y con un montón de dudas revoloteando por su cabeza enfrentándose con lo desconocido. Meditaba con cierta seguridad, que si la sociedad había sufrido una serie de transformaciones en los últimos años, las Fuerzas Armadas como integrantes de esa sociedad deberían haber notado en su seno esta evolución. En alguna revista especializada, o en otro medio de comunicación social, tenía entendido, se hacía referencia a un proyecto de modificación de la enseñanza militar y su integración en el sistema educativo general.

Cuadro nº 1

DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA LEY 17/1989

- A) Real Decreto 601/1992, de 5 de junio sobre Directrices Generales de los Planes de Estudios para la Enseñanza Militar de Formación de Grado Superior y de Grado Medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.
- B) Orden número 80/1993, de 29 de julio, sobre organización y funciones de los centros docentes de la Enseñanza Militar de Formación.
- C) Orden Ministerial número 60/1992, de 30 de julio, por la que se aprueban los planes de estudios para la Enseñanza Militar de Formación de grado superior, de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.
- D) Resolución 57/1994, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se constituyen los departamentos y las secciones departamentales correspondientes a los centros docentes de la Enseñanza Militar de Formación de grados superior y medio.
- E) Resolución núm. 56/1994, de 2 de junio, del secretario de Estado de Administración Militar, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificaciones y clasificación de los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación.
- F) Resolución núm. 69/1993, de 23 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, sobre normas para la superación y repetición de los cursos académicos, materias y asignaturas de los planes de estudios de la Enseñanza Militar de Formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.
- G) Orden Ministerial núm. 43/1993, de 21 de abril, sobre régimen del alumnado de los Centros Docentes Militares de Formación.
- H) Resolución núm. 69/1994, de 30 de junio, del secretario de Estado de Administración Militar, sobre guardias y servicios de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación.



El estudiante dispondrá de una información exacta y puntual de su evolución en las distintas materias desde la perspectiva del profesorado y la suya propia, en la conjugación de dos factores: conocimientos y aptitudes.

Mientras distribuía por la taquilla, de la mejor manera posible, todo el equipo de uniformes y enseres que momentos antes le acababan de entregar, Luis F. reparó en un libro de tamaño mediano titulado: "La Enseñanza Militar de Formación de Grado Superior", con el subtítulo: Guía de Normas. Era la posible respuesta a sus vacilaciones.

Tras la promulgación de la Ley 17/89 reguladora del Régimen de Personal Militar, la Dirección General de Enseñanza del Ministerio de Defensa, en coordinación con los organismos competentes de los Cuarteles Generales de los tres ejércitos, asume la responsabilidad y la ilusión de dar respuesta a un futuro cultural, científico y técnico modificando desde sus cimientos todos los procesos educativos que se imparten en los centros de enseñanza superior, media y básica de las Fuerzas Armadas. El Título IV, de la citada Ley, en su capítulo 1 define y estructura la enseñanza militar en un articulado que pretende desarrollar el nuevo sistema, incidiendo en profundidad en las fases de base: formación y perfeccionamiento y de mando: Altos Estudios Militares. Posteriormente se refiere a los centros en donde se han de impartir estas enseñanzas y los regímenes

Cuadro nº 2

ESTADÍSTICA ESCALA SUPERIOR CUERPOS GENERALES DE LOS EJÉRCITOS

Perfil del aspirante

Sexo	Varón
Edad	19 años
Procedencia	Civil
Provincia de nacimiento	Madrid
Provincia de domicilio	Madrid
Número de veces presentado	1ª
Opciones solicitadas	5
C.G. Aire	
C.G. Armas	
Inf. Marina	
C.G. Armada	
C. Guardia Civil	
Estudios cursados	Selectividad o superior

Plazas convocatoria 1994

Ejército	Cuerpo	Plazas
Tierra	General de las Armas	115
Armada	General	38
	Infantería de Marina	11
Aire	General	30
Guardia Civil		33
Total		227

Cuadro nº 3

ASPIRANTES			
	Hombres	Mujeres	Total
	2.530	250	2.780
NUMERO DE OPCIONES SOLICITADAS			
	Hombres	Mujeres	Total
1	221	29	250
2	162	15	177
3	214	21	235
4	315	31	346
5	1.618	154	1.772
Total	2.530	250	2.780
NUMERO DE VECES PRESENTADO			
	Hombres	Mujeres	Total
1	1.817	193	2.010
2	547	45	592
3	158	11	169
4	8	1	9
5	0	0	0
Total	2.530	250	2.780
EDAD DEL ASPIRANTE			
	Hombres	Mujeres	Total
18	461	53	514
19	870	93	963
20	757	63	820
21	404	36	440
>21	38	5	43
Total	2.530	250	2.780
ESTUDIOS DEL ASPIRANTE			
	Hombres	Mujeres	Total
COU	850	89	939
Selectividad Superior	1.680	161	1.841
Total	2.530	250	2.780

por los que han de guiarse, abriendo vías para las escuelas de especialización.

El acceso a la enseñanza militar, planes de estudio, régimen de alumnado y, por último, profesorado, con un cuadro formado por militares y civiles, ocupan el resto de capítulos de este título.

De importancia fundamental, resulta, la regulación de todas aquellas directrices generales referentes a los planes de estudio, y en concreto, la aprobación de las materias de que van a constar esos planes de estudio. Una enseñanza ponderada de asignaturas obligatorias: comunes, específicas y optativas: comunes y específicas, con un perfil racional que va a conferir al alumno un conocimiento profundo del tema que se trate, además de participar en la construcción de su propio currículo. Se define la carga lectiva por asignaturas y cursos; se señalan los efectos de la superación de los planes de estudio y la obtención de una titulación equivalente al sistema educativo general: arquitecto técnico o ingeniero técnico y licenciado, arquitecto o ingeniero y los retrotrae a quienes cursaron anteriores y correspondientes estudios militares.

Esta legislación empuja y facilita

al nuevo titulado, si así lo desea, los recursos necesarios para proseguir su formación intelectual con estudios de otra índole en la vida civil, ya que se sientan criterios en materia de convalidaciones, así como el acceso directo al tercer ciclo de aquellas carreras que así se contempla.

Otros aspectos en los que es preciso incidir se refieren directamente a la organización y funciones de los centros docentes militares, ya que se determinan y califican, de acuerdo al nivel educativo a obtener según los planes, los centros que deben atender la enseñanza militar de formación y, por último, organizan estructuras académicas por departamentos, áreas de conocimiento, de grado superior y medio, a semejanza de las existentes en la enseñanza universitaria.

De carácter trascendente para el alumno son aquellas normas que se dirigen a su expediente académico. Concretamente las instrucciones para la evaluación, calificaciones y clasificación por curso y al finalizar su carrera. Las que informan sobre la

superación y repetición de los cursos académicos; sobre guardias y servicios y el régimen del alumnado que incide en la condición militar de los alumnos; a sus derechos y obligaciones; a su sometimiento a las leyes pe-

nales y disciplinarias militares; a la concesión de determinados empleos militares eventuales; al régimen de vida, al horario, vacaciones, permisos y licencias; y a la pérdida de su condición de alumnos.

El estudiante, de esta forma, podrá conocer sus derechos y deberes. Dispondrá de una información exacta y puntual de su evolución en las distintas materias desde la perspectiva del profesorado y la suya propia, en la conjugación de dos factores: conocimientos y aptitudes. Debe tener siempre en cuenta que las iniciativas y sugerencias que con su trabajo y buen hacer pueda aportar al órgano director del centro, servirán para posibles modificaciones que beneficien y mejoren la calidad de la enseñanza y, por supuesto, eleven el nivel profesional.

Una carrera universitaria, con todo lo que ello conlleva consigo, se presenta ante nosotros con una serie de rasgos que la confieren un carácter particular y diferenciador del resto de estudios superiores: sus ciclos de formación, instrucción y adiestramiento

Cuadro nº 4

PREFERENCIAS GLOBALES				
	Cuerpo	Hombres	Mujeres	Total
1º Opción	C.G. Armas	706	66	772
	C.G. Armada	187	11	198
	Inf. Marina	170	3	173
	C.G. Aire	1.227	149	1.376
	Guardia Civil	240	21	261
2º Opción	C.G. Armas	668	65	733
	C.G. Armada	537	81	618
	Inf. Marina	543	29	572
	C.G. Aire	254	27	281
	Guardia Civil	307	19	326
3º Opción	C.G. Armas	489	51	540
	C.G. Armada	520	57	577
	Inf. Marina	605	50	655
	C.G. Aire	221	19	240
	Guardia Civil	312	29	341
4º Opción	C.G. Armas	331	39	370
	C.G. Armada	526	43	569
	Inf. Marina	530	63	593
	C.G. Aire	250	16	266
	Guardia Civil	296	24	320
5º Opción	C.G. Armas	80	3	83
	C.G. Armada	287	12	299
	Inf. Marina	252	34	286
	C.G. Aire	245	18	263
	Guardia Civil	754	87	841



Se pretende que la nueva enseñanza responda a la mejora de la calidad intelectual y científica de los nuevos integrantes de las Fuerzas Armadas.

LEGISLACION DE CONSULTA

—**Ley 17/1989, de 19 de julio**, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

—**Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

—**Orden Ministerial 30/1991, de 4 de abril**, por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los cuerpos de intendencia e ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

—**Orden Ministerial 59/1991, de 31 de julio**, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento en las Fuerzas Armadas.

—**Real Decreto 601/1992, de 5 de junio**, sobre directrices generales de los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado superior y de grado medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.

—**Orden 60/1992, de 30 de julio**, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de Grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

—**Real Decreto 984/1992, de 31 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

—**Orden Ministerial 89/1992, de 24 de noviembre**, por la que se

regula el funcionamiento de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación.

—**Orden Ministerial 90/1992, de 24 de noviembre**, por la que se aprueban los programas por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico.

—**Orden Ministerial 12/1993, de 2 de febrero**, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y corrección de errores de la misma.

—**Orden Ministerial 16/1993, de 26 de febrero**, por la que se aprueba el Reglamento de elaboración, custodia y utilización de los expedientes académicos militares.

—**Instrucción 28/1993, de 26 de marzo**, sobre ejecución y desarrollo de la Orden 16/1993, de 26 de febrero.

—**Orden 43/1993, de 21 de abril**, sobre Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación.

—**Orden Ministerial 49/1993, de 5 de mayo**, aprueba los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los Centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

se llevan a cabo en centros militares, los útiles de trabajo son armas de guerra y su desarrollo profesional práctico se plasma en un marco público dentro de una función estrictamente social. No se dan más elementos divergentes. La carrera militar procura imprimir en sus alumnos un proceso educativo lo más amplio posible en sus aspectos humanístico y técnico, acorde con lo que la sociedad y los avances que la ciencia exigen.

Inciendo en su labor renovadora, la Dirección General de Enseñanza se encuentra, en estos momentos, en la fase final de redacción de los Planes de Estudios que afectan a la Enseñanza Militar de Formación de Grado Medio. Se prevé, de acuerdo al calendario de acción que se ha marcado el equipo de trabajo que, en el segundo semestre de 1995 estos planes se encuentren en su tramo último y se pueda proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El ciclo se culminará con la redacción de los Planes de Estudios para la Enseñanza Militar de Formación de Grado Básico en el año 1996.

Llegados a este punto, el camino

El camino está abierto a una infinidad de perspectivas nuevas para todos los jóvenes que elijan los estudios militares como una opción de carrera más de futuro dentro de una oferta amplia de especialidades en las distintas ramas del saber.

Jorge Mata. RED



—**Instrucción 56/1993, de 17 de mayo**, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo.

—**Orden Ministerial 63/1993, de 31 de mayo**, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, Escala Superior y Media.

—**Resolución 69/1993, de 23 de junio**, sobre normas para la superación y repetición de los cursos académicos, materias y asignaturas de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

—**Orden número 80/1993, de 29 de julio**, sobre organización y funciones de los Centros docentes de la enseñanza militar de formación.

—**Instrucción número 118, de 13 de diciembre**, sobre normas para la aplicación del régimen de externado en los centros docentes militares de formación.

—**Orden 48/1994, de 20 de mayo**, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, Escala Superior.

—**Resolución 56/1994, de 2 de junio**, por la que se dan instrucciones para la evaluación, calificaciones y clasificación de los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación.

—**Resolución 57/1994, de 31 de mayo**, por la que se constituyen los departamentos y las secciones departamentales correspondientes a los centros docentes de la Enseñanza Militar de Formación de grado superior y medio.

—**Resolución 69/1994, de 30 de junio**, sobre guardias y servicios de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación.

—**Resolución 71/1994, de 5 de julio**, por la que se aprueban los programas de las asignaturas incluidas en los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de grado superior, de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

—**Orden Ministerial 98/1994, de 10 de octubre**, sobre régimen del profesorado de los Centros Docentes Militares.

—**Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre**, sobre acreditación de conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y de modificación de la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

—**Real Decreto 7/1995, de 13 de enero**, sobre Directrices Generales de los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado básico del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos.

—**Resolución número 13/1995 de 30 de enero**, por la que se aprueban los programas de las asignaturas incluidas en los planes de estudios de la Enseñanza Militar de Formación de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, Escala Superior.

—**Orden Ministerial 61/1995, de 20 de abril**, por la que se actualiza la obtención de la aptitud pedagógica del profesorado.

—**Real Decreto 796/1995, de 19 de mayo**, de constitución de Escalas técnicas de los Cuerpos de Ingenieros de las Fuerzas Armadas.

está abierto a una infinidad de perspectivas nuevas para todos los jóvenes que elijan los estudios militares como una opción de carrera mas de futuro, dentro de una oferta amplia de especialidades en las distintas ramas del saber que tienen su correlato en el ámbito civil.

Señalar por fin, que esta adaptación

general de la enseñanza militar adquiere su sentido más real con la promulgación de algo tan básico y necesario como es la Orden Ministerial que regula el Régimen del Profesorado de los Centros docentes militares. Niveles de estudios que se deben poseer, competencias, horas de preparación del temario a impartir, número

de clases, tipos de profesores; titulares, de número, eméritos, etc, así como deberes y obligaciones hacen que la definición que a la nueva enseñanza se quiere dar responda en su carácter global y completo a la mejora de la calidad intelectual y científica de los nuevos integrantes de las Fuerzas Armadas ■

PREPARACION

DE ECONOMISTAS Y ABOGADOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE INTENDENCIA DE LOS EJERCITOS

- Licenciados en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresarias
- Hombres y Mujeres
- Preparación en grupos reducidos
- Clases por la tarde a partir de las 16:30 h.

Tfno.- (91) 509 26 85 (tardes)